

NOTAS:

- 1.ª Los servicios aludidos en el apartado 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los del 1.2.
- 2.ª Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.
- 3.ª Los apartados 2.4 y 2.5 se excluyen entre sí.
- 4.ª Solamente en el caso del apartado 1.2, por cada mes/fracción de año, se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO II

ALEMAN

Barcelona

Barcelona, «Jaime Balmes».
Barcelona, «Verdaguer».

Córdoba

Córdoba, «Séneca».

Sevilla

Sevilla, «San Isidoro».

Tenerife

La Laguna (masculino).

ITALIANO

Barcelona

Barcelona, «Jaime Balmes».
Barcelona, «Milá y Fontanals».

Cádiz

Cádiz, «Santa María del Rosario».

Madrid

Madrid, «Lope de Vega».

ARABE

Ceuta

Ceuta (masculino).

Melilla

Melilla, «Leopoldo Queipo».

PORTUGUES

Sevilla

Sevilla, «Murillo».

CIENCIAS FISICO-NATURALES

La Coruña

La Coruña (masculino).

11159

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Alemán e Italiano, vacantes en Institutos Nacionales de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media (Cuerpo A12EC), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Bachillerato que figuran en el anexo II de esta Orden, de las asignaturas de «Alemán» e «Italiano».

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Profesores agregados que se encuentren en servicio activo y antes del día 1 de octubre de 1977 hayan cumplido o cumplan, como mínimo, dos años de servicios contados a partir de la fecha de toma de posesión en el Centro a cuya plantilla pertenecen como titulares y desde el cual solicitan participar en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo como agregados.

c) Los excedentes voluntarios que con anterioridad al 1 de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

Tercero. Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Profesores agregados—Cuerpo A12EC— procedentes de Centros extinguidos de Enseñanza Media que, por haber sido nombrados con carácter provisional en Centros enclavados en las mismas localidades en que radicaban los extinguidos, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo en aquellas localidades.
- b) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Profesores agregados solicitarán las vacantes a que aspiren consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas, por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra de las anunciadas al concurso, no adjudicada a ningún otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las vacantes anunciadas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las Agregaduras a las que fueron destinados en virtud del reingreso, o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Se considerará como Centro desde el que solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de puntuaciones de aplicación a los méritos de los concursantes, aquel a cuya plantilla pertenezca el agregado con carácter definitivo en el momento de concursar, y los excedentes el que servían en propiedad al pasar a esta situación.

Quinto.—Los Profesores agregados excedentes y los comprendidos en el apartado b) del número tercero de esta Orden, que tomen parte en el concurso y no acrediten dos años de servicios en la Agregadura como titulares, no podrán ser propuestos para las vacantes que soliciten si las pretenden otros Agregados o los excedentes que cumplan aquella situación.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remiten, deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio, calle Alcalá, número 34. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal, Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos que justifiquen los méritos alegados para cuya valoración deban aplicarse los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio, o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las vacantes que soliciten por orden de preferencia y con la misma denominación y localización con que figuren en el anexo II de esta Orden.

Los agregados que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz (x) el recuadro correspondiente. En la relación de vacantes deben consignar, en primer lugar como afectas a su derecho preferente, las de cualquier Centro de las mismas localidades en las que radicaban aquellos en que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellas fuera del turno preferente.

Se admitirán renunciaciones sin limitación de ningún tipo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en que la Dirección General de Personal haga pública, en el lugar que oportunamente se anuncie, la lista provisional de adjudicaciones.

La fecha en que se iniciará la exhibición de la lista provisional, así como el lugar de su expedición, se anunciará anticipadamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las renunciaciones habrán de presentarse dentro del plazo señalado, directamente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en las Delegaciones Provinciales del Departamento. En este último supuesto, las Delegaciones comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal la presen-

tación de la renuncia, cursando seguidamente la solicitud del interesado.

Teniendo en cuenta las renunciaciones presentadas se resolverá definitivamente el concurso.

Octavo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes en sus hojas de servicios, en lo que se refiere a los «Estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente y sobre la disciplina objeto del concurso» a las que hacen referencia los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo de puntuaciones, el Ministerio designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

— Un Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos de Enseñanza Media.

— Dos Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media, en activo, de la asignatura a que se refiere el concurso y posean el número de Registro de Personal más bajo.

— Un Vocal del Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media, en activo, de la asignatura a que se refiera el concurso, con el número de Registro de Personal más alto.

— Un Vocal, Inspector de Enseñanza Media, de la asignatura a que se refiera el concurso, a propuesta de la Inspección General de Enseñanza Media.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional de la Subdirección General de Gestión de Personal.

Se podrán nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes.

Noveno.—A partir de los quince días siguientes al de la finalización del plazo de admisión de solicitudes en el concurso, las Comisiones dictaminadoras podrán retirar de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato las instancias de los concursantes, juntamente con los documentos que cada uno haya presentado como justificantes de los méritos alegados sobre «Labor Docente, Pedagógica, de Investigación y Trabajos Científicos», con el fin de proceder a su estudio, valoración y puntuación conforme a los apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del baremo.

Décimo.—Las Comisiones dictaminadoras, después de examinar los expedientes y valorar los méritos de cada uno de los concursantes, asignarán a éstos la correspondiente puntuación por aplicación de uno solo de los apartados 2.4 ó 2.5, ya que ambos se excluyen entre sí y procederán a remitir toda la documentación al Ministerio, juntamente con las actas de las sesiones que hubieran celebrado y una relación alfabética de todos los concursantes en la que consten las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

Undécimo.—Los agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.º Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que hubiese padecido, expedido por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar la certificación en este último caso el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Certificación facultativa de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sea psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico de Sanidad Nacional o si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación en este último caso el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni por fallo de un Tribunal de Honor, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Duodécimo.—Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario respectivo, para poder tomar parte en el concurso y aceptar la plaza que les fuera adjudicada, conforme a lo dispuesto en el Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Decimotercero.—La toma de posesión en los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre siguiente a la fecha de resolución por la que se adjudiquen definitivamente las Agregadurías anunciadas a concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Baremo

Méritos	Puntos
1. Antigüedad	
1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo a. que corresponde el concurso	0,20
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a que corresponde el concurso	2,40
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro desde el que se solicita la plaza	3,00
1.4. Por cada año de servicios efectivos como funcionario en otro Cuerpo docente o como Profesor adjunto de Universidad por oposición, o como Profesor encargado de curso en la Universidad.	0,40
2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos	
2.1. Por cada año como Director de Instituto Nacional de Enseñanza Media	2,50
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato	1,25
2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario o Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Instituto Nacional de Enseñanza Media, Delegado Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada, Director de Colegio Libre Adoptado o Secretario de Centro Oficial de Patronato	0,50
2.4. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente, hasta	8,00
2.5. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto del concurso, hasta	10,00
2.6. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso, hasta	6,00
3. Otros méritos	
3.1. Por el grado de Doctor en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	7,50
3.2. Por cada grado de Doctor en otra licenciatura.	3,50
3.3. Por cada título de Licenciado universitario superior distinto del requerido para el ingreso en el Cuerpo	2,00
3.4. Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	2,00
3.5. Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo	1,00
3.6. Por cada premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas	0,50
3.7. Por cada diploma de carácter universitario o profesional de Grado Medio	0,50
3.8. Por cada oposición ganada al mismo Cuerpo objeto del concurso	1,00

NOTAS:

- 1.ª Los servicios aludidos en el apartado 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los del 1.2.
- 2.ª Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
- 3.ª Los apartados 2.4 y 2.5 se excluyen entre sí.
- 4.ª Solamente en el caso del apartado 1.2, por cada mes/fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO II

ALEMÁN

Barcelona

Barcelona, «Maragall» (femenino).
Barcelona, «Verdaguer» (femenino).

Cádiz

Cádiz, «Columela» (masculino).

Granada

Granada, «Padre Suárez» (masculino).

La Coruña

Santiago de Compostela, «Arzobispo Gelmírez» (masculino).

León

León, «Padre Isla» (masculino).

Santa Cruz de Tenerife

La Laguna (masculino).

Valencia

Valencia, «Luis Vives» (masculino).

Zaragoza

Zaragoza, «Goya» (masculino).

ITALIANO**Barcelona**Barcelona, «Jaime Balmes» (masculino).
Barcelona, «Milá y Fontanals» (masculino).**Cádiz**

Cádiz, «Santa María del Rosario» (femenino).

Córdoba

Córdoba, «Luis de Góngora» (femenino).

León

León, «Juan del Enzina» (femenino).

Murcia

Murcia, «Saavedra Fajardo» (femenino número 1).

Oviedo

Oviedo (femenino).

Santa Cruz de Tenerife

La Laguna (femenino).

Valladolid

Valladolid, «Núñez de Arce» (femenino).

Vizcaya

Bilbao (femenino).

11160

ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para provisión de la cátedra de «Historia de las Instituciones políticas y administrativas de España» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 20 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Historia de las Instituciones políticas y administrativas de España» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense, que fueron convocadas por Orden de 10 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis García de Valdeavellano Arcimis.

Vocales: Don Antonio Mesa-Molas Segura, don Ismael Sánchez Bella, don José Antonio García Trevijano, don Rafael Entrena Cuesta, don Alfonso Padilla Serra y don Mariano Baeza del Alcázar, Catedráticos de las Universidades de Granada, Complutense y Barcelona, el primero, tercero y cuarto, y en situación de supernumerario, el segundo, quinto y sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alejandro Nieto García.

Vocales suplentes: Don Juan Beneyto Pérez, don Juan Manzano Manzano, don Eduardo García de Enterría, don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, don José Antonio González Casanova y don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Complutense, Complutense, Autónoma de Barcelona, Barcelona y Zaragoza, el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11161

ORDEN de 28 de marzo de 1977 por la que se acepta la renuncia de don Juan Sancho Gómez como Presidente del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander y se nombra para sustituirle a don Carlos Ortuño Medina.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Juan Sancho Gómez, Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XI, «Electrotécnica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Santander, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Sancho Gómez y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Carlos Ortuño Medina, nombrado Presidente suplente por la Orden de 4 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11162

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se anuncia concurso de traslado para cubrir la cátedra de Universidad del grupo VI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Vacante la cátedra de Universidad que a continuación se indica de la Escuela Técnica Superior que se menciona:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo

Grupo VI, «Tecnología de combustibles y explosivos»,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dichas enseñanzas que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten enseñanzas análogas según el cuadro de Análogas aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de enero de 1971) y Orden de 4 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de noviembre).

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Secretaría de los Centros en los que los interesados presten sus servicios, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de San Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

11163

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se anuncia concurso de traslado para cubrir las cátedras de Universidad que se indican.

Vacantes las cátedras de Universidad que a continuación se indican de la Escuela Técnica Superior que se menciona: